



la Oficina del Registro General (sito en Plaza Mayor nº 1) o en el Registro Auxiliar sito en Ctra. Palazuelos, nº 7 (Servicio de Urbanismo, Obras y Servicios), en horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, a 3 de diciembre de 2013.— El Alcalde, Pedro Arahuetes García.

4256

## **Urbanismo, Obras y Servicios**

### *ANUNCIO*

Elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión 31 de julio de 2013 relativo a la propuesta de aprobación inicial de la modificación del artículo 9.12 de la Ordenanza Reguladora Municipal de la ocupación de la vía pública y otros espacios abiertos al público con terrazas, al no haberse presentado alegaciones durante el trámite de información pública habilitado al efecto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se procede a la publicación de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, comenzando su entrada en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la siguiente redacción:

“Fuera del horario autorizado en la licencia para el ejercicio de la actividad en la terraza, el titular de la licencia o autorización vendrá obligado a retirar del exterior los elementos de aquella (mesas, sillas, sombrillas, toldos u otros elementos) que serán recogidos diariamente en el interior del local al que pertenezca la terraza o en otro habilitado para tal finalidad por el interesado. Durante el periodo de autorización temporal, que comprenderá desde el día 1 de marzo hasta el 1 de noviembre, se permitirá que dichos elementos queden recogidos en la vía pública o espacio ocupado de que se trate, previa expresa autorización que será solicitada por el interesado, recogiendo la propuesta en el plano de solicitud de instalación de la terraza, para su posterior valoración. Esta autorización se hará extensiva para todo el año, mientras se mantengan las normas aplicables al periodo temporal, para los establecimientos que tengan concedida la terraza durante todo el año. No obstante lo anterior, será obligatoria la retirada del citado mobiliario de la vía pública, cuando por cualquier circunstancia, excluidas las propias de las inclemencias temporales, no se llevara a cabo la extensión de la terraza regularmente”.

Segovia, a 4 de diciembre de 2013.— El Alcalde, Pedro Arahuetes García.

4314

## **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

### **Delegación Territorial de Segovia**

#### **OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

El artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 29 de marzo de 1995), establece que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de 14 al año, de las cuales dos serán locales. El Decreto 49/2011, de 1 de septiembre, de la Comu-